



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. **31**
 Fecha 29 de Julio de 2016
 Páginas 52

Página

CONTENIDO

Resolución Externa No. 6 del 29 de Julio de 2016 “Por la cual se dictan normas sobre el apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito”.	1
Circular Reglamentaria Externa DEFI-354 del 29 de Julio de 2016 Asunto 2: “Control de Riesgo en las Operaciones de Mercado Abierto y en las Operaciones de Liquidez para el Normal funcionamiento del Sistema de Pagos”	2
Circular Reglamentaria Externa DEFI-360 del 29 de Julio de 2016 Asunto 3: “Apoyos Transitorios de Liquidez”	12
Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 29 de Julio de 2016 Asunto 10: “Procedimientos de las Operaciones para Regular la Liquidez de la Economía”.	43
Circular Reglamentaria Externa DODM-285 del 29 de Julio de 2016 Asunto 14: “Posición Cambiaria Global para las Entidades Públicas de Redescuento que no son Intermediarios del Mercado Cambiario”.	45
Circular Reglamentaria Externa DODM-295 del 29 de Julio Asunto 15: “Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas”.	49



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Y DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 148**

Hoja 10 - 00

Fecha: 29 JUL. 2016

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Agentes Colocadores de OMAS; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores

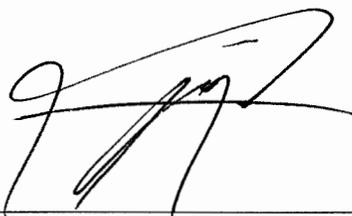
ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA

La presente circular reemplaza la Hoja A10-3 del 3 de mayo de 2016 del Anexo No. 3 de la Circular Reglamentaria Externa DODM - 148 del 3 de mayo de 2016, correspondiente al Asunto 10: “**PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA**” del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La Circular se modifica con el propósito de incluir las condiciones, obligaciones y procedimientos establecidos en la reglamentación del Banco de la República a las que se sujetan las operaciones que celebren los Agentes Colocadores de OMAS con títulos denominados en moneda extranjera y su aceptación por parte de estos últimos, de que trata el Anexo N°. 3. “Formulario para la Transferencia de Títulos denominados en Moneda Extranjera” de la mencionada circular.

Atentamente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


MARCO ANTONIO RUIZ GIL
Subgerente Monetario y de Inversiones
Internacionales (e)



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148

Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA

ANEXO N°3. FORMULARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE TÍTULOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA

1. CIUDAD	AÑO	MES	DIA

2. NIT: _____ - ____	3. NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
----------------------	--------------------------------

4. TRANSFERENCIA DEL ACO AL BR: <input type="checkbox"/>	5. TRANSFERENCIA DEL BR AL ACO: <input type="checkbox"/>
6. DEPÓSITO DE VALORES EN EL EXTERIOR: <input type="text"/>	7. NÚMERO DE CUENTA: <input type="text"/>

	BONO 1	BONO 2	BONO 3
8. CÓDIGO ISIN			
9. TRADE DATE			
10. SETTLEMENT DATE			
11. MATURITY DATE			
12. MONEDA			
VALOR NOMINAL			
TASA FACIAL (0,00%)			

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:	
1. Ciudad: Ciudad donde se diligencia el formulario.	7. Número de cuenta: Número de la cuenta en el depósito de valores de origen/destino de los títulos. La cuenta destino/origen del BRC es la 21072 en EUROCLEAR.
2. NIT: Número de Identificación Tributaria del ACO, incluido el dígito de chequeo.	8. Código ISIN: Número internacional de identificación del título.
3. NOMBRE DE LA ENTIDAD: Nombre del ACO.	9. Trade date: Fecha de negociación en formato AAAA/MM/DD.
4. Transferencia del ACO al BR: Marque con una "X" si corresponde a este caso.	10. Settlement date: Fecha de cumplimiento en formato AAAA/MM/DD.
5. Transferencia del BR al ACO: Marque con una "X" si corresponde a este caso.	11. Maturity date: Fecha de vencimiento del título en formato AAAA/MM/DD.
6. Depósito de valores en el exterior: Indicar el nombre del depósito de valores de origen/destino de los títulos.	12. Moneda: Código de la divisa/moneda de denominación del título en formato MMM.

La realización de la(s) operación(es) para regular la liquidez de la economía con títulos denominados en moneda extranjera de que trata este anexo se sujetan a las condiciones, obligaciones y procedimientos establecidos en la Resolución Externa 2 de 2015 de la JDBR y sus modificaciones, y en las Circulares Reglamentarias Externas DFV 120 Asunto 61: Repo Intradía; DODM 141 Asunto 3: Condiciones para la liquidación de las operaciones de mercado abierto y de las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos; DEF1 354 Asunto 2: Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos y DODM 148 Asunto 10: Procedimientos de las operaciones para regular la liquidez de la economía y sus modificaciones contenidas en los Manuales de los Departamentos de Fiduciaria y Valores, de Operaciones y Desarrollo de Mercados y de Estabilidad Financiera.

El ACO acepta como prueba de la existencia de las operaciones celebradas por él, los registros del sistema informático o de los medios alternos del BR, así como toda prueba que permita acreditar las operaciones celebradas por los ACO, especialmente registros electrónicos y grabaciones. Asimismo, acepta las consecuencias de los incumplimientos de las operaciones y los procedimientos previstos para el efecto en dicha reglamentación. Con el envío de la solicitud de aprobación del RI, de que trata la citada CRE DFV 120, el ACO acepta los términos, condiciones, obligaciones y procedimientos anteriores.

El formulario debidamente diligenciado se debe remitir mediante correo electrónico cifrado con la herramienta SUCED, o la que en un futuro la sustituya, a la dirección: ServicioalclienteDFV@banrep.gov.co con copia a la cuenta DFVcontingencia@yahoo.com, indicando en el asunto: "Transferencia de Títulos en Moneda Extranjera <Nombre de la Entidad>".

La transferencia de los títulos se realizará bajo la modalidad de entrega libre de pago y deberá remitirse con tres (3) días hábiles bancarios de antelación a la fecha de cumplimiento (10 - Settlement date).

Handwritten initials: AH

Handwritten signature